

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se dispone el pago de los créditos contra el Estado a los antiguos accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1962 dispuso que por dicho Departamento se regularía la forma, el lugar y el plazo en los que había de hacerse al Estado la entrega material de las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca; haciéndose patente de este modo la adquisición realizada en virtud de lo dispuesto por la Ley 144.1959, de 23 de diciembre, y Decreto 687/1962, de 29 de marzo, dictada para su aplicación.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ha servido disponer:

Primero. El Ministerio de Obras Públicas tramitará el oportuno expediente, a fin de que se ponga a disposición del Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda de Baleares, con cargo a la Sección Anexo, la suma de 8.000.000 de pesetas procedente del levante del ferrocarril de Madrid-Aragón, para satisfacer el importe de los créditos que ostentan los antiguos accionistas de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca contra el Estado, como consecuencia de la adquisición por este de las acciones de dicha Compañía, en virtud de lo dispuesto por la Ley 144.1959, de 23 de diciembre, y Decreto 687/1962, de 29 de marzo, dictado para su aplicación.

Segundo. La Delegación de Hacienda de Baleares, tan pronto reciba la expresada suma de dinero, convocará a los antiguos accionistas de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos de mayor circulación de la misma, para que se personen en las oficinas de la expresada Delegación a percibir el importe de sus respectivos créditos, mediante la presentación de los títulos que acreditaban su condición de socios de la referida Compañía.

Tercero. En los edictos a que se refiere el apartado anterior, se expresará el día a partir del cual pueden los antiguos accionistas ejecutar su derecho de crédito; computándose dicha fecha como término inicial de la posible prescripción de aquel derecho.

Cuarto. La Delegación de Hacienda de Baleares remitirá a la Dirección General del Patrimonio del Estado los títulos representativos del capital de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca que reciba de los antiguos accionistas.

Quinto. Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, se procederá a designar los Administradores de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se aprueba desembolso, aumento de capital social y reforma estatutaria, cambio de domicilio social a la Entidad «Servicios Médicos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad aseguradora «Sermé, Servicios Médicos, S. A.», para que se le autorice el aumento de su capital social en 102.000 pesetas, cambio de su domicilio social y correspondiente modificación estatutaria en sus artículos tercero y cuarto;

Visto asimismo el favorable informe de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando la nueva cifra de capital social, que queda fijada en 204.000 pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, cambio de su domicilio social a la calle Eloy Gonzalo, número 27, y la consiguiente modificación de los Estatutos en sus artículos tercero y cuarto, extremos que en lo sucesivo queda autorizada para hacer figurar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos sociales y autorización para utilizar la cifra de 300.000 pesetas como capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Sanatorio de Nuestra Señora de Covadonga».

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad de Seguros «Sanatorio de Nuestra Señora de Covadonga, S. A.», domiciliada en Madrid, Sandoval, número 6, se ha presentado a la aprobación de esa Dirección General las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por Junta general extra-

ordinaria de accionistas celebrada el 8 de julio del presente año para lo que ha presentado la documentación correspondiente;

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de «Sanatorio de Nuestra Señora de Covadonga S. A.» relativas al aumento del capital social de 100.000 a 300.000 pesetas, autorizándola para consignar esta última cifra como capital suscrito y desembolsado en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 30 de octubre de 1963 sobre aumento de capital y modificación parcial de Estatutos de U. M. S. A., «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por U. M. S. A., «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A.», con domicilio en Málaga, Cisneros, número 5, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social de 600.000 a 1.000.000 de pesetas y modificación de los artículos quinto, sexto y séptimo de los Estatutos sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de febrero de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la nueva cifra de capital escriturado y enteramente desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Compañía norteamericana «Republic National Life Insurance Company».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a «Republic National Life Insurance Company», de Dallas (Texas) para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos que opera en su país, Vida y Accidentes, en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Director general, M. Catalá.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 17 de mayo de 1963, al conocer del expediente número 870/62, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: la agravante undécima del artículo 15.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Josefa Frances Carpintero.

Cuarto.—Imponer a Josefa Frances Carpintero la multa de 4.418 pesetas.

Total importe de la multa: 4.418 pesetas.

Quinto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

Sexto.—Declarar el comiso del café aprehendido.

Séptimo.—Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer re-

curso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Josefa Francis Carpintero, cuyo último domicilio conocido era en Antonio Palacios-Porriño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximada, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutando dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no inmersa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 29 de octubre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.702.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se instituye la «Medalla conmemorativa del túnel de Guadarrama».

Ilmo. Sr.: La construcción del túnel de Guadarrama, en la variante de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, es una realización de considerable trascendencia, cuyas características, por el volumen y dificultad de la obra, por las técnicas empleadas en su ejecución, por la celeridad con que se ha llevado a cabo, por su sistema de financiación, así como por la repercusión favorable que ha de tener en la economía nacional al facilitar extraordinariamente las comunicaciones entre las submesetas Norte y Sur de la Península, le dan sin lugar a dudas un carácter de señalada importancia, que justifica la institución de una Medalla conmemorativa que recuerde su participación en la obra a cuantos en ella dejaron huella de su esfuerzo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, previo informe favorable del Consejo de Obras Públicas y en uso de la facultad conferida a este Departamento por el Decreto 1910/1963, de 24 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se instituye la «Medalla conmemorativa del túnel de Guadarrama».

2.º Las características de la Medalla serán las que indica el artículo tercero del Decreto de 24 de julio de 1963, debiendo figurar en el anverso, con una alegoría de la obra, la denominación «Túnel de Guadarrama» y la fecha de 4 de diciembre de 1963 prevista para la puesta en servicio, y en el reverso, con la imagen de Santo Domingo de la Calzada y la inscripción «Ministerio de Obras Públicas», el nombre de la Entidad concesionaria, «Canales y Túneles, S. A.».

3.º Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se instruirá el expediente de concesión de la Medalla instituida, que elevará al Subsecretario para que éste proponga en su día a este Ministerio la oportuna resolución.

En el expediente se tendrá en cuenta la limitación de que de los productores que hayan intervenido en la construcción de la obra sólo podrán ser beneficiarios de la Medalla los que hayan trabajado en aquella un tiempo mínimo de un año, salvo aquellos que hubiesen perdido la vida o padeciesen incapacidad permanente por causa de accidente de trabajo en la obra, para los que no se fija limitación de tiempo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el expediente número 112.29/62 VS.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 2 y 12 de julio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 112.29/62 VS.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única.—Palencia: «Mejora local para supresión del peligroso puente sobre el Canal de Castilla de dos pasos a nivel sobre el ferrocarril de Palencia a Villalón y de la travesía de Villarramiel. N-610 de Palencia a León, puntos kilométricos 40 al 45».

A «Alcazansa, S. A.» en la cantidad de 22.415.201,95 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 22.453.372,68 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,998300000.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace publico haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado del de mejora y revestimiento de los brazales principales de la acequia de Tormos-Vega de Valencia, segunda parte», a don Síndico Barberá Abad.

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de mejora y revestimiento de los brazales principales de la acequia de Tormos-Vega de Valencia, segunda parte», a don Síndico Barberá Abad en la cantidad ade 14.563.131,62 pesetas, que representa el coeficiente 0,95 respecto al presupuesto de contrata de 15.329.612,23 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1963. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica, derivación a 25 KV. de la línea Capellades-Carme y estación transformadora para suministro al Moli Majó y Barriada Les Esplugues, en término municipal de Carme.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.» la concesión de línea de derivación a 25 KV. de la línea Capellades-Carme y estación transformadora para suministro al Moli Majó y Barriada Les Esplugues, en término municipal de Carme, cuyas características son las siguientes:

Número 1: Origen de la línea: Línea Capellades a Carme.
Final de la línea: Estación transformadora número 276 Moli Majó.

Número 1: Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 500 KV.; longitud, 0,20 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación, 70 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de derivación de la línea de Capellades a Carme, a 25 KV. y de estación transformadora 25.000 380 para el suministro de energía eléctrica al Moli Majó y Barriada Les Esplugues, en término municipal de